

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INSOLVENCIA 11001-40-03-036-2021-00063-00.
DEUDOR: JAIME MUÑOZ ABRIL.

Revisadas las actuaciones, advierte el despacho que el proceso ejecutivo 2016-0718 dentro del que se decretó el embargo sobre el vehículo de placas VDQ-649, fue incorporado a este trámite por virtud del numeral 4º del artículo 564 del Código General del Proceso, no obstante, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, no puso a disposición de este despacho el embargo sobre aquel bien y no es procedente que aquella autoridad lo haga, en la medida que por virtud de la apertura de la liquidación patrimonial perdió competencia para conocer de dicho asunto.

Por lo anterior, y como quiera que, en este asunto se realizó la adjudicación de dicho automotor, para la inscripción de la adjudicación, es necesario cancelar la medida cautelar vigente, por lo anterior, se dispone:

1. **ORDENAR** la cancelación del embargo que pesa sobre el vehículo de placa VDQ-649, decretada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Esta ciudad e informada mediante oficio No. 1671 de 5 de septiembre de 2016, para tal efecto oficiase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá y tramítese por conducto del despacho.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 5 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.